



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019
SDM-SC- 199732

Señor(a):
LUIS EDUARDO TAFUR SUAREZ
Carrera 113 No. 23 c-22
Barrio: Fontibón
Tel.(s): 3123476978-3134304889
Ciudad

Respetado(a) Señor(a) **TAFUR**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000010400316** de fecha **02/16/2016** y **11001000000016104552** de fecha **07/08/2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 22 J No. 122-20 BDGDTA D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000010400316** de fecha **02/26/2016** fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Además, le informo que la empresa de mensajería **COLDELIVERY** que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega y el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000016104552** de fecha **07/08/2017** fue **RECIBIDO**.

☒ Características

☐ Adicional ☐ Propietario ☐ Camión ☐ Otros ☐ Limitaciones ☐ Perm.

Información propietario(a)

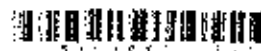
Identificación: 017140834	Documento: CÉDULA DE PERCEPCIÓN	Porcentaje: 100.0	Tipo propietario: ☒ Em ☐ Par ☐ Of
Nombres/Razón social: TAFUR SUAREZ LUIS EDUARDO		Sucursal:	
Departamento: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ	Teléfono: 3333333	
Celular: 3333333333	Correo Electrónico: jnet@hat.com		
Dirección: CLL 22 J NO 122-20			

ORDEN DE COMPARENDO

Fecha: 18/09/2019

GUÍA - CARTACOPÍA

Documento



Reintegrado

Devuelto

Devuelto

Remitente
Punto de Venta: ALCAZAR DE LA VIDA
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11001000
Envío: 18/09/2019 14:21:30

Destinatario
LUIS EDUARDO TAFUR SUAREZ
Dirección: Calle 113 No. 23 c-22
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11001000
Envío: 18/09/2019 14:21:30

3 No. 37 - 35
3649400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195

PA01-PROT-MD01 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltante	Apodado Cerrado
	No Res de	Fuerza Mayor	
Fecha: 18/09/2019	R D	Fecha: 18/09/2019	ARG R D
Nombre del Distribuidor: HAT		Nombre del Distribuidor: HAT	
C.C. 1076611		C.C. 1076611	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: CASA Verde		Observaciones: CASA Verde	

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRET/ARJCE 03/01/02

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso. Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su pagina web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000010400316	RESOLUCION AVISO 024 DEL 2016-04-04 Notificado 11/04/2016

Por lo anterior se confirma para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte."

De la notificación dentro de LOS TRES DIAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1363 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la

Page:PR01-MD01 V 2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000010400316** y **11001000000016104552**, a la fecha no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

DESCUENTO % MORATORIO	FECHA PAGO
50%	31/10/2018

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CARDLINA CASTILLO MOSQUERA

Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Serrano A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14343

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-239965/ LUIS EDUARDO TAFUR SUÁREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-199732 d el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-239965.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA